

del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados. Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23932 *ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Investigaciones Económicas y Sociales Aplicadas» (IESA), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Investigaciones Económicas y Sociales Aplicadas» (IESA);

Resultando que don Emilio Alonso Sarmiento, don Salvador Clotas I Cierco y don Enrique Múgica Herzog, actuando todos ellos en su propio nombre y derecho, constituyen la Fundación docente privada de financiación «Investigaciones Económicas y Sociales Aplicadas», otorgándose al efecto la oportuna escritura pública comprensiva de la carta fundacional y Estatutos por los que ha de regirse, la cual fue autorizada por el Notario de esta capital don Manuel Ramos Armero con fecha 9 de marzo de 1983 y protocolizada con el número 1.848, constando en la misma el sello de presentación en la Delegación de Hacienda de Madrid en 19 de abril de 1983, a efectos de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que en el mismo acto se fija el domicilio de la Fundación en la calle de Ríos Rosas, número 19, de esta capital; se determina la dotación inicial en 200.000 pesetas, que han sido depositadas a nombre de dicha Entidad en la sucursal del Banco Hispano Americano de la calle de Santa Engracia, 162-164, de Madrid; se constituyen los comparecientes señores Alonso Sarmiento, Clotas I Cierco y Múgica Herzog en Junta de Fundadores, y, en su calidad de tales, designan por unanimidad el Patronato, que queda integrado por todos los citados, precisando que se procederá al nombramiento de Presidente y Director en la primera reunión que celebre este órgano;

Resultando que la Fundación proyecta como fines (artículo 6.º de los Estatutos) la promoción, desarrollo y fomento de estudios e investigaciones sobre cuestiones sociales y económicas aplicadas a la realidad nacional, para cuya ejecución establece un sistema de concesión de ayudas, becas y premios, que se adjudicarán a quienes colaboren en la realización de estas actividades;

Resultando que, con fecha 5 de julio de 1984, los Patronos-Fundadores otorgan escritura número 1.932 de modificación de los artículos 6.º, 7.º, 9.º y 12 de los Estatutos, que básicamente se centran en los siguientes puntos:

1. El artículo 6.º, que define el objeto de la Fundación, amplía sus actividades de promoción, desarrollo y fomento de estudios e investigaciones a las de «elaboración, edición y difusión» de los mismos.

2. El artículo 7.º lleva a cabo la reforma de su apartado D), fundamentalmente para acoplarlo a la introducida en el precitado artículo 6.º

3. Se añade en el artículo 9.º que se comunicarán al Protectorado las variaciones que se produzcan en la composición del Patronato de la Fundación.

4. Finalmente, la nueva redacción dada al artículo 12 de la norma estatutaria se ajusta a lo que el artículo 11 del Reglamento de las Fundaciones establece en orden a las mayorías necesarias para la validez de las reuniones del Patronato y la adopción de acuerdos;

Resultando que, con fecha 24 de abril último, la Dirección Provincial remite escritura de modificación del artículo 4.º de los Estatutos, con el fin de subsanar el error contenido en el mismo, toda vez que en la primitiva redacción se habla de que el Patronato dará conocimiento al «Ministerio de Cultura», y en el nuevo texto se ha sustituido por el «Ministerio de Educación», al que ha de corresponder el Protectorado;

Resultando que, además, completan este expediente los siguientes documentos: a), Justificante de la apertura de cuenta a nombre de la Institución que nos ocupa en el Banco Hispano Americano, sucursal de Santa Engracia, 162-164, de Madrid, con una imposición de 200.000 pesetas; b), Programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento; c), Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico; d), Certificación, expedida por el presidente del Comité Ejecutivo, en representación de

la Entidad «Friedrich-Ebert-Stiftung», de Bonn (República Federal de Alemania), acreditativa del compromiso contraído por la misma de entrega a «IESA» de la cantidad de 4.500.000 pesetas, durante un plazo máximo de cinco años, con una aportación anual de 900.000 pesetas;

Resultando que la Dirección provincial de este Departamento en Madrid informa favorablemente el presente expediente de reconocimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones;

Vistos la vigente Constitución Española, el artículo 137 de la Ley General de Educación, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 34 de la Constitución se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley;

Considerando que, en armonía con lo prevenido en el artículo 103 del citado Reglamento, es de la competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de esta naturaleza, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 9 de marzo de 1983, así como las modificaciones estatutarias introducidas, a su vez, en escrituras notariales de 5 de julio de 1984 y 12 de febrero de 1986, cumplen las exigencias previstas en el Reglamento de 21 de julio de 1972 y, muy especialmente, los requisitos contemplados en los artículos 1.º y 6.º de su texto, por lo que se estima que la Institución tiene el carácter de docente privada y debe ser configurada bajo los aspectos de financiación y promoción, al amparo de lo dispuesto en los números 2 y 4 del precitado cuerpo legal;

Considerando que ha quedado fijado el domicilio de la Fundación e instituido su Patronato inicial por los propios fundadores comparecientes al acto de constitución de la misma (artículo 9.º, 3, del Reglamento), si bien restan por determinarse los nombres y apellidos de las personas que han de ostentar los cargos de Presidente y Director, a que alude el artículo 12 de los Estatutos, así como la aceptación por los designados para ocuparlos, aspecto éste que deberá ser cumplimentado en forma preceptiva, como también el establecimiento de las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, en las condiciones que determina el Reglamento (artículo 7.º, 4);

Considerando que, una vez examinado el contenido de los restantes documentos aportados al expediente, se estima que cumplen los requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento, por cuanto que con los antes reseñados integran la totalidad de los exigidos, habiéndose respetado en la confección del presupuesto ordinario correspondiente al primer año de funcionamiento las prescripciones del artículo 39 de dicho cuerpo legal;

Considerando que, al consistir el objetivo de esta Entidad en la concesión de ayudas, becas y premios para el estudio e investigación sobre cuestiones sociales y económicas aplicadas a la realidad nacional, resulta evidente el interés público de la misma, por lo que procede calificarla como tal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, de las normas reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de financiación y promoción la Fundación denominada «Investigaciones Económicas y Sociales Aplicadas» (IESA), domiciliada en Madrid e instituida por don Emilio Alonso Sarmiento, don Salvador Clotas I Cierco y don Enrique Múgica Herzog, mediante escritura pública de 9 de marzo de 1983.

Segundo.-Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico, así como el programa de actividades para el primer trienio de funcionamiento.

Tercero.-Que por el Patronato se dé cuenta al Protectorado de Fundaciones de los nombres y apellidos de las personas designadas para ocupar los cargos de Presidente y Director, según sus Estatutos, y la aceptación de los mismos, así como del cumplimiento por los órganos de Gobierno de la Institución de lo establecido en el artículo 7.º, 4, del Reglamento de 21 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.